

Expediente: **9964/19**

Carátula: **CELIZ CAMPOS JONATHAN ALEJANDRO C/ PAZ CRISTIAN RUFINO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **23/04/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

900000000000 - PAZ, CRISTIAN RUFINO-DEMANDADO

27141353921 - CELIZ CAMPOS, JONATHAN ALEJANDRO-ACTOR

27141353921 - CASAL, MONICA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 9964/19



H106018442530

JUICIO: CELIZ CAMPOS JONATHAN ALEJANDRO c/ PAZ CRISTIAN RUFINO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 9964/19.

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.** Correspondiendo a la Suscripta el análisis de la planilla practicada, de su compulsa surge que la parte actora capitaliza los intereses calculados en la anterior liquidación, no resultando procedente en mérito a lo establecido por el art.770 del CCCN siendo el mismo indisponible para las partes; en ese sentido si bien la norma autoriza la capitalización con un criterio más amplio que en el código derogado, sigue limitándola a los supuestos expresamente contemplados los que por su carácter de excepción a la regla no pueden ser interpretados extensivamente. En efecto el art.770 del Código Civil y Comercial mantiene como principio general la prohibición de capitalizar en cuanto establece “no se deben intereses de los intereses”; y en relación a las excepciones enumeradas en el citado artículo que contemplan tanto el anatocismo de fuente convencional o voluntaria (inc. a) como el de fuente legal en los restantes incisos, corresponde sean interpretadas de manera restrictiva a fin de no invertir la regla. Por lo expuesto, se rechaza la planilla practicada. JJAJ - 9964/19

Actuación firmada en fecha 22/04/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.